



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA CETYS UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CETYS" REPRESENTADO POR SU RECTOR ING. ENRIQUE C. BLANCAS DE LA CRUZ Y POR LA OTRA PARTE **MICROSIGA MÉXICO SOFTWARE S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**MICROSIGA**", REPRESENTADA POR ALBERTO FREITAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

L- Declara "CETYS"

- a) Que es una Institución de Educación Superior, auspiciada por el Instituto Educativo del Noroeste, A.C constituida según escritura pública número 5648, de fecha 17 de febrero de 1961, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos, Notario Público Número 4 en la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida no. 150, a fojas 372 en el tomo primero, de fecha 10 de marzo de 1961.
- b) Que tiene su domicilio en Calzada CETYS s/n, Col. Rivera, Mexicali, B.C., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- c) Que en su representación interviene legalmente el Ing. Enrique C. Blancas De la Cruz, Rector del "Sistema CETYS Universidad" y apoderado legal de la asociación civil, quien acredita su personalidad, con el primer testimonio de la escritura pública número 32,540, volumen 610, de fecha 23 de noviembre del 2000. protocolizada ante el Lic. Fernando Díaz Ceballos, Notario Público Número 4 de la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, que lo faculta para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales.
- d) Que su representado tiene por objeto impartir enseñanza a niveles medio, medio-superior, superior y posgrado a los miembros de su comunidad, así como realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento que le competen, así mismo la ejecución de los actos conexos o derivados de los objetivos anteriormente citados.

II.- Declara "MICROSIGA"

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el acta constitutiva No.99597 del volumen 000, de fecha 12 de Noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 49 de la ciudad de Querétaro, e inscrito en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Folio Mercantil número 9817.
- b) Que el **SR. ALBERTO CANDIDO BORGES DE FREITAS FILHO**, es el representante legal y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 1311 volumen 000 de la Notaria Pública número 243 de la ciudad de México, Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Folio Mercantil número 9817.
- c) Que tiene como objetivo principal: **Facilitar los medios académicos y tecnológicos para desarrollar en la academia las habilidades gerenciales para el manejo de soluciones computacionales para gestión y administración de empresas e instituciones.**
- d) Que tiene su domicilio legal en Privada de los Industriales 110-106, Jurica, Querétaro, MEXICO.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las Sigüientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes, que el objeto del presente convenio es la transferencia a "CETYS" de la tecnología y materiales didácticos del **PROGRAMA MICROSIGA EDUCACIONAL** cuyo contenido y alcances se describen en el anexo I del presente convenio, el cual firmado por los comparecientes pasa a formar parte del mismo.

SEGUNDA: "CETYS" se compromete a integrar a sus programas académicos los recursos y materiales del **PROGRAMA MICROSIGA EDUCACIONAL** en la medida en que lo considere pertinente.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, "CETYS" designa como Coordinador del Proyecto a **Ing. Josefina Becerra Paredes** y por parte del "MICROSIGA" designa al Sr. **Ing. Julio César Velarde Meza**.

CUARTA: "MICROSIGA", se compromete a proporcionar a "CETYS", toda la información con que cuenta y sea relevante para la realización del proyecto materia del presente convenio.



QUINTA: "MICROSIGA" como contraprestación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, recibirá de "CETYS" la cantidad de \$ 34,500.00 M.N. IVA incluido (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), como gasto total del proyecto denominado "MICROSIGA EDUCACIONAL".

SEXTA: El pago de la cantidad mencionada en la cláusula quinta, se hará de la siguiente manera: como único pago después de la firma del presente convenio y luego de la entrega del material académico y de haber impartido el curso para maestros se entregará el 100 % que representa la cantidad de \$ 34,500.00 M.N. (Treinta y cuatro mil quinientos pesos Moneda Nacional).

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el pago será entregado contra la factura de MICROSIGA legalmente requisitada a nombre del Instituto Educativo del Noroeste, A.C..

OCTAVA: La duración del presente convenio, será de 12 meses, contados a partir de la entrega del pago único previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos que llegaran a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, les corresponderán en porcentaje/partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en ellos.

DÉCIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que algún tercero reclamara que los materiales que "MICROSIGA" suministró a "CETYS" para el objeto del presente Convenio infringen sus patentes o derechos de autor, "MICROSIGA" defenderá a "CETYS" en contra de tal reclamación por su propia cuenta y pagará las costas, daños y honorarios de abogados que un tribunal decreta de manera definitiva, siempre que "CETYS": 1) Notifique inmediatamente y por escrito a "MICROSIGA" respecto de la demanda; y 2) Permita a "MICROSIGA" controlar la defensa y cualquier negociación tendiente a la transacción de la reclamación y coopere con "MICROSIGA" en tales procedimientos.

DÉCIMA SEGUNDA: El personal de ambas partes que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que esta adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo la dirección y la



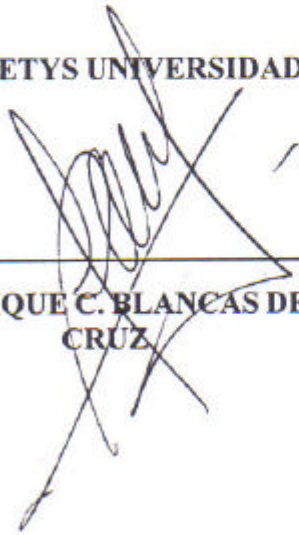
dependencia que le corresponde por lo que su intervención no origina nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA TERCERA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de MEXICALI, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.


Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 29 días del mes de NOVIEMBRE de 2005 en la ciudad de MEXICALI, Baja California.

POR CETYS UNIVERSIDAD



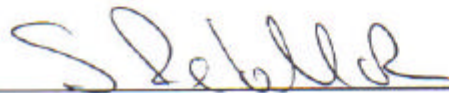
**ING. ENRIQUE C. BLANCAS DE LA
CRUZ**

POR MICROSIGA



**ALBERTO CANDIDO BORGES DE
FREITAS FILHO**

TESTIGOS



**ING. SERGIO REBOLLAR
MCDONOUGH**



**LIC. PABLO GUILLERMO
SANTACRUZ MARTÍNEZ**

ANEXO I

MICROSIGA ofrece una materia que aborda la TEORÍA DEL ERP en los cursos de Sistemas de Información, Ciencias de Computación, Administración de Empresas, Contabilidad y otros congéneres.

Objetivo de la Materia:

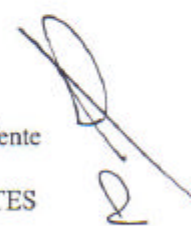
Capacitar al participante a efectuar análisis críticos sobre sistemas de Gestión Empresarial que muestre cómo los diversos recursos, tecnologías, metodologías y lenguaje disponibles pueden ayudar a los negocios a través de la integración interna y externa de las Empresas.

Contenido Programático del Curso:

- Funcionalidad de los Sistemas de ERP
- Análisis del Mercado
- Sistema Tributario – Juego del Gobierno
- Entorno Empresarial – Juego de Empresas
- ERPzito – un ejemplo de ERP
- Caso del Llaverero – un ejemplo completo
- Modelos Matemáticos
- Business Intelligence
- Administración de Proyectos (PMI, PDI)
- Gestión del Desarrollo (UML, MER)
- Conceptos de Tecnología
- Caso con el Siga (dinámica de Grupo)

Compromisos de MICROSIGA

- Capacitación a los Profesores que CETYS designe como instructores y replicadores del Curso (40 Hrs.).
- Capacitación y Soporte Técnico al profesor CETYS designado como administrador de software donado, con un límite de 8 horas. El tiempo excedente se cobrará a precio regular.
- Se instalará el AP8 Master en el Laboratorio que CETYS designe SIN LÍMITES de LICENCIAS, SIN COSTO y SIN MANTENIMIENTO.
- Soporte posterior a precio de lista
- Uso de Licencia Perpetua del ERP



Compromisos de CETYS

- CETYS, pagará como valor único, la cantidad de: \$ 34,500.00 M.N. (Treinta y cuatro mil quinientos pesos Moneda Nacional).
- Comprar el Material Didáctico de Apoyo extra que se requiera.
- Presentar a MICROSIGA un informe anual de actividades relacionadas con el uso de material recibido

